



Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por la que se convoca una beca «Ministerio de Fomento-Fulbright» para el período 2021-2022.

La Orden FOM/1003/2019, de 13 de septiembre (BOE de 8 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright», responde a los principios de necesidad y eficacia, con el claro objetivo de formar a los empleados públicos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de sus organismos adscritos, entre los que se encuentra la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, para un mejor desempeño profesional que repercuta en beneficio de la sociedad.

En su artículo octavo establece que el procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

En su virtud, dispongo:

Primero. Número de becas convocadas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, “Comisión Fulbright”), dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en la Orden FOM/1003/2019, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright», una beca para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en Estados Unidos.

Segundo. Modalidades y objeto de la beca de formación académica y profesional.

Las modalidades de la beca serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección al que se refiere el artículo undécimo que regula la concesión de las becas «Ministerio de Fomento-Fulbright» admitir, la realización alternativa de cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento del programa de cooperación. La realización del proyecto aprobado consistirá:

- a) Objeto: formación académica a tiempo parcial (una o dos asignaturas) y realización simultánea de prácticas profesionales y participación en un equipo de trabajo en una o varias agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración de la beca: mínimo seis meses, máximo nueve meses.

b) Objeto: formación académica durante un curso de nueve meses, sin ánimo de titulación, seguidos de un período de tres meses de desarrollo de trabajos en una agencia gubernamental o centro especializado.

Duración de la beca: doce meses.

c) Objeto: formación para el cumplimiento de programas de titulación o de certificación a tiempo completo.

Duración de la beca: mínimo nueve meses, máximo doce meses.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de la beca.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea financiará esta beca con cargo a la aplicación presupuestaria 17.301.455M.487.

A este respecto, la cantidad máxima que se destinará a la beca en el período de un año será de noventa y cinco mil trescientos setenta euros (95.370 €).

Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia del becario en Estados Unidos, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea concederá, en concepto de beca, una compensación económica que oscilará entre una cantidad mínima de dieciocho mil setecientos un euros con ocho céntimos y una máxima de cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos, siendo las cuantías a percibir las que a continuación se especifican:

IMPORTE DE LA COMPENSACION ECONÓMICA EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA BECA

DURACIÓN	6 meses	7 meses	8 meses	9 meses	10 meses	11 meses	12 meses
CUANTÍA (euros)	18.701,08	21.719,92	24.822,96	27.925,78	31.028,64	34.131,53	37.234,38

Estas cuantías podrán incrementarse, en el supuesto de que el becario sea acompañado por sus familiares directos (cónyuge y/o hijos), en la cantidad resultante del producto del número de meses de permanencia de éstos con aquél, por las cantidades que se fijan a continuación y que estarán en función del número de miembros de su familia que efectivamente le acompañen:

- Acompañado por su cónyuge o por un hijo: 1.241,14 euros.

- Acompañado por cónyuge e hijo o, sin estar acompañado por su cónyuge, lo estuviese por varios hijos: 1.551,39 euros.

- Acompañado por cónyuge y varios hijos: 1.891,53 euros.

La cantidad resultante en cada uno de los supuestos será abonada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al becario de manera fraccionada y por anticipado.

Un primer abono, de cuantía equivalente a la cantidad que al becario, incluyendo en su caso a sus familiares directos, le correspondiera recibir proporcionalmente por el período de un trimestre de estancia, será realizado al recibir la comunicación de la estancia efectiva. El segundo libramiento se realizará por el resto de la compensación económica antes del 31 de diciembre del año correspondiente al de la adjudicación de la beca.

Asimismo, el importe máximo de los gastos de preinscripción o prematrícula, matrícula, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o centro especializado en el que sea admitido el becario será de veinticinco mil dólares estadounidenses (25.000 \$). En el caso de que proceda la realización de un proyecto de investigación incluido en un programa de estudios no reglados, la ayuda para gastos derivados de aquél será de un máximo de tres mil quinientos dólares estadounidenses (3.500 \$). En ningún caso la suma de todos los costes podrá superar las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Para optar a la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 o de Personal Laboral Fijo del Grupo Profesional 1, y estar prestando servicios en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

A estos efectos, quienes procedan de otros Ministerios y se encuentren en comisión de servicios, se entenderá que no prestan servicios en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

A estos efectos, quienes procedan de otros Ministerios y se encuentren en comisión de servicios, se entenderá que no prestan servicios en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ni en sus Organismos Autónomos.

- b) Contar, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con una antigüedad mínima reconocida de dos años en la Administración General del Estado en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 o en el Grupo Profesional 1.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, acreditado de la forma prevista en la presente orden.

Quinto. Incompatibilidades.

No podrán participar aquellas personas que tengan la doble nacionalidad, española y estadounidense, las que se encuentren destinadas en Estados Unidos ni las que hayan estado destinadas en dicho país en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que hayan disfrutado previamente de una Beca Fulbright.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de la beca será el establecido en el artículo undécimo de la Orden FOM/1003/2019, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright». A estos efectos, el llamamiento será único en todas las fases del procedimiento. El candidato que no se presente quedará excluido del mismo, salvo causa de fuerza mayor.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Organización e Inspección. La selección se llevará a cabo por el Comité de Selección a que hace referencia en el artículo 11 de la Orden FOM/1003/2019, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright».

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. Solicitud y documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes serán cumplimentadas y enviadas de forma electrónica a través de la página web de la Comisión Fulbright (<https://www.fulbright.es>), o bien presentadas en cualquiera de las direcciones mencionadas en el párrafo siguiente o de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener más información y para dirigir, en su caso, la documentación se proporcionan los siguientes datos de contacto:

- a) Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Secretaría General. Paseo de la Castellana 112. 28046 Madrid. Teléfono: (+34)91 3968501. E-mail: secretariageneral.aesa@seguridadaerea.es Internet: <https://www.seguridadaerea.gob.es>.
- b) Comisión Fulbright. Teléfono: (+34)917027000. Horario de llamadas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. E-mail: registro@fulbright.es. Internet: <https://www.fulbright.es>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de dos cartas de referencia firmadas por profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional con el solicitante, preferentemente en inglés, conforme al modelo proporcionado al efecto en el momento del envío del formulario de solicitud y de acuerdo con las instrucciones que figuran en el mismo.

Asimismo, los solicitantes aportarán los siguientes documentos, que podrán presentarse en formato electrónico (de manera adjunta a la solicitud electrónica) o en papel (junto a la copia firmada de la solicitud):

- a) Proyecto de estudios que se desea desarrollar en Estados Unidos, redactado en español, con una extensión máxima de mil quinientas palabras. La explicación debe seguir el siguiente esquema:
- Objetivo: descripción del proyecto, especialidad elegida y, en su caso, titulación académica a la que se aspira.
 - Importancia: explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para el propio desarrollo académico y profesional del becario y para España.
 - Motivación: motivo que induce al becario a estudiar en Estados Unidos.
- b) Indicación, con una extensión máxima de quinientas palabras, de las universidades o centros, por orden de preferencia, en las que el becario podría seguir los estudios de su elección y la razón que le lleva a seleccionarlas.
- c) Currículum vitae, en español.
- d) Modelo de consentimiento de verificación de datos o, en su defecto, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor y una fotografía reciente.

e) Listado de personas que acompañarían al solicitante en caso de ser seleccionado y por las cuales exista el derecho a recibir una compensación económica de acuerdo con esta orden.

f) Fotocopias de la documentación que se detalla a continuación:

- Título universitario –o justificante de haberlo solicitado– y certificado académico universitario completo. Todo solicitante que resulte seleccionado para una beca deberá presentar en la Comisión Fulbright el original o la copia compulsada del título

–o del justificante de haberlo solicitado– y del certificado académico universitario completo.

- Opcional: acreditación de haber realizado el «Test of English as a Foreign Language» (TOEFL) con una puntuación mínima de 93 en el Internet-based Test, el «International English Language Testing System» (IELTS, versión académica) con una puntuación mínima de 6,5, o Duolingo con una puntuación mínima de 115. Dichos exámenes serán válidos sólo si se han realizado durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La Comisión Fulbright facilitará la información necesaria sobre estas pruebas de inglés, pero no gestionará ni administrará las mismas.

La autoridad convocante podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos que hubiese adjuntado a su solicitud.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primera fase: los solicitantes que no hayan acreditado la realización del examen TOEFL, IELTS o Duolingo con la puntuación mínima exigida, deberán superar la prueba escrita del «Michigan Test of English Language Proficiency» u otra prueba similar de nivel de idioma inglés que será realizada por la Comisión Fulbright.

En esta fase el candidato será calificado como apto o no apto.

b) Segunda fase: quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las memorias presentadas y se valorarán según los siguientes criterios, que se ponderarán en la forma que se indica:

- La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria que realice el candidato (10 puntos).
- Los méritos profesionales y académicos del candidato (30 puntos).
- La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar (60 puntos).

Se levantará acta en la que se dejará constancia de la puntuación obtenida por cada candidato en los tres criterios referidos en el párrafo anterior. Para superar esta segunda fase, será necesario que el candidato obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación se llevará a cabo electrónicamente.

Duodécimo. Publicación de la resolución de adjudicación.

La resolución de adjudicación de la beca, que agota la vía administrativa conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Isabel Maestre Moreno